

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL,

08 Nov 2012

DECRETO EXENTO N° 5442 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de agosto del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 mayo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Psicosocial**", el cual fue aprobado por resolución N° 2400 del 29 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, el mencionado Convenio está destinado íntegramente a la generación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y preventivos que colaboren con las actividades terapéuticas que actualmente realiza el equipo de salud mental y alcohol y drogas del CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**, C.N.I. N° 15.158.012-2.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de agosto del año 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**, C.N.I. N° 15.158.012-2, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios la suma de cinco mil pesos (\$5.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados, emitido por el jefe del programa, convenio "Psicosocial".

3.- **ESTABLECESE**, que las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada, en el siguiente horario: los días martes y jueves de 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

4.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

5.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-25 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
ABOGADO
JURIDICO

IUE/ARC/VRB/FSV/ifc
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo



DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
dektoparral@tie.cl



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y ocho mil doce guión dos (N° 15.158.012-2), Psicólogo, domiciliado en calle Libertad N° 345 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “El Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 mayo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio “**Psicosocial**”, el cual fue aprobado por resolución N° 2400 del 29 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su profesión a pacientes del Departamento correspondientes al convenio “Psicosocial” destinado íntegramente a la generación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y preventivos que colaboren con las actividades terapéuticas que actualmente realiza el equipo de salud mental y alcohol y drogas del CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

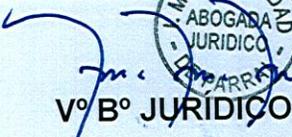
SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, tres (3) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA
C.N.I. N° 15.158.012-2



V° B° JURIDICO